AÑO XLI.

NUM. 22

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 29 de Mayo de 1953.



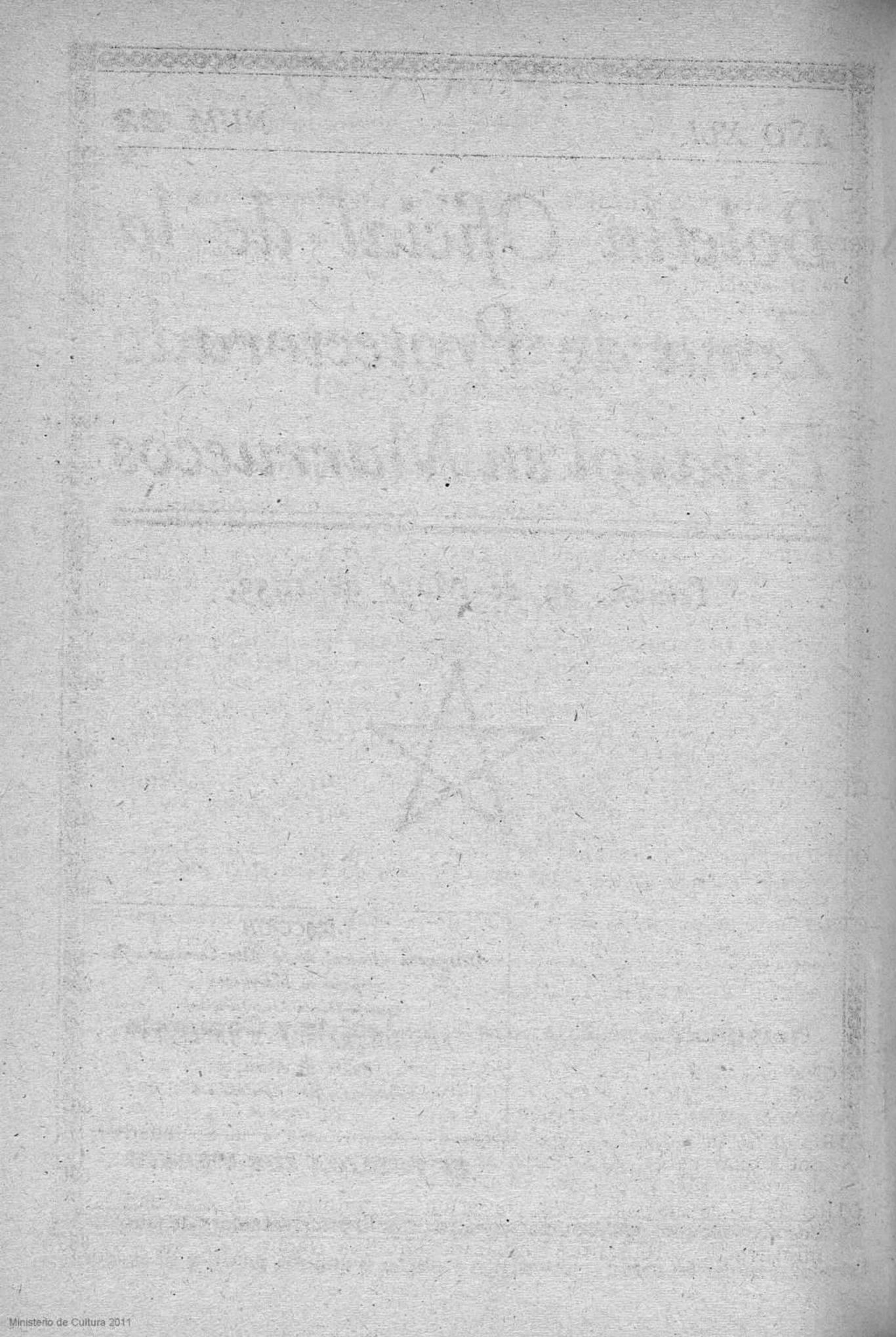
DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de España en Marruecos (Asesoría Técnico-Administrativa) ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5 Teléfono 3700.—Apartado 226 TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

ඉග්ගිගම් මත් බව මත් විසිද්ද විසිද්



SUMARIO

Pe	ginas
Alta Comisaría de España en Marruecos	
ORDENANZA de S. E. el Alto Comisario de 25 de mayo de 1953, por la que se nombra Subdelegado de Agricultura y Producción de la Delegación de Economía, Industria y Comercio a don José M.ª Barnola García	690
Administración Pública del Protectorado	9-2
Delegación General	
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	690
Delegación de Asuntos Indígenas	
DECRETO VISIRIAL de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Masculin de la cabila de Beni Guemil del Territorio del Rif	691
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Taguidit de la cabila de Bokoia del Territorio del Rif	692
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Amair de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif	693
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Uadien de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif	694
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Ait Isa de la cabila de Beni Iteft del Territorio del Rif	694
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la Fracción de Izerualem de la cabila de Beni Iteft del Te-	
rritorio del Rif	695
rritorio del Gomara	696 696
Delegación de Economía, Industria y Comercio	
DECRETO VISIRIAL de 16 de mayo de 1953, por el que se autoriza a	
doña Hana Nahón Benchimol para ampliar su fábrica de ca- ramelos instalada en Tetuán	697
OTRO de 16 de mayo de 1953, por el que se autoriza a la Sociedad Shell (Marruecos) Ltda. para ampliar su estación de suministro de carburantes emplazada en Larache	698
TRO de 16 de mayo de 1953, por el que se autoriza a la Sociedad Socony Vacuum Oil Company, para ampliar su estación de su-	
ministro de carburantes emplazada en Villa Nador	699

average and a contraction of the same in the same and the same and appeared and the same

308

BOLETIN OFICIAL

Zona de Protectorado Español en Marruecos

ORDENANZA

NOMBRANDO PARA EL CARGO DE SUBDELEGADO DE AGRICULTURA Y PRODUCCION DE LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO, A DON JOSE MARIA BARNOLA GARCIA

A propuesta de mi Autoridad y por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de mayo actual, se nombra para el cargo de Subdelegado de Agricultura y Producción de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Zona de Protectorado, a DON JOSE MARIA BAR-NOLA GARCIA.

Dada en Tetuán, a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alto Comisario, Rafael García-Valiño y Marcén.

Administración Pública del Protectorado Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 22 de abril último, nombrando Oficiales Primeros del Cuerpo Técnico de Correos al Servicio de esta Administració 2 DON JUAN JOSE ORTEGA ORTEGA Y DON ANTONIO BERMEJO COMEZ.

OTRO de fecha 25 de abril p. pdo., nombrando Maestros Nacionales al servicio de esta Administración a DON ANGEL RODRIGUEZ MARTIN, DON JUAN NAVAS MUÑOZ, DON FRANCISCO LORENTE SANCHEZ y DON VICENTE LORENZO SAEZ con efectos económico-administrativos de la fecha en que los interesados tomen posesión de sus destinos en la Zona, siendo la de don Angel Rodríguez Martín en 9 de abril citado y la de don Francisco Lorente Sánchez en 14 del mismo mes.

OTRO de igual fecha, nombrando Jefes de Negociados del Cuerpo Técnico de Correos al servicio de esta Administración a DON JOSE PEREZ RESINES, con efectos de siete de diciembre de 1952, DON ANGEL CORTES AGUILERA con efectos de 21 de febrero último y DON LUIS BLESA RO-

DRIGUEZ con efectos de 31 de marzo p. pdo.

OTRO de igual fecha, nombrando a S. EL AARBI BEN ABDELCADER EL AARBI SAHARAUI, Subalterno Primero de la Sección Sexta (Prisiones) del Cuerpo Subalterno de la Zona. Este nombramiento tendrá carácter Provisional hasta que sea elevado a definitivo después de transcurridos seis meses de servicios efectivos a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento del Cuerpo Subalterno, puesto en vigor por Dahir de 25 de enero de mil novecientos cuarenta y siete. ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 23 de abril último, disponiendo el ascense a las categorías que se indican de los siguientes funcionarios del Cuerpo

General Administrativo:

A Auxiliar Mayor de Tercera Clase con efectos administrativos de cuatro de dicho mes, a DON MIGUEL MARTINEZ VILCHEZ que continúa en la situación de excedencia activa.

A Auxiliar Mayor de Tercera Clase con efectos económico-administrativos de la misma fecha (4 de abril p. pdo.) a DOÑA EMILIA ANDRES

JIMENEZ, y

A Auxiliar Mayor de Tercera Clase con efectos económico-administra-

tivos de 24 de abril último, a DON ANTONIO GOMEZ GUERRERO.

A Auxiliar Primero con efectos administrativos de 4 del citado mes de abril p. pdo., a DON JULIO CALVO ESPINOSA que continúa en la situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar.

REINGRESOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de abril último, disponiendo el reingreso al servicio activo con efectos de 15 del actual, procedente de la situación de "Inutilidad Temporal" del Subalterno Mayor de Tercera de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON DA-MIAN VILORIA GOMEZ.

BAJAS

DECRETO VISIRIAL de fecha 25 de abril último, concediendo la baja, a voluntad propia en el cargo de Auxiliar del Cuerpo General de Hacienda al servicio de esta Administración, de DON CARLOS ROJANO PEREZ-GIRONES.

OTRO de fecha 1.º de mayo en curso, disponiendo la baja a voluntad propia de DON CALIXTO ZABAL CERVERA, en el cargo de Director de Seguridad de la Zona, con efectos económico-administrativos del citado 1.º de mayo.

Tetuán, 25 de mayo de 1953.

Delegación de Asuntos indigenas

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE MASCULIN DE LA CABILA DE BENI GUEMIL DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de D 14 5

Masculin de la Cabila de Beni Guemil del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdelah Hach Mohammad.

Vocales: Sid Marzuk Amar Acca, Mohammad Tuhami Layaxi, Sadik Mesaud Aachr, Abdelah Mohammad Ahmad, Mohammad Abdelah Abdeslam, Mohammad Abdelah Mesaud, Abdeslam Amar Taharifa, Abdelaziz Abdeslam Larbi, Butahar Mesaud Acca, Ahmad Amar Hach, Mohammad Amar Mokadem, Mohamad Mohamad Fasi, Mohammad Mohammad Hamuch, Mohammad Ahmad Mesaud, Mohamad Ahmad Mesaud, Aluch Hamuch Amar, Abdelkader Abdeslam Acroh, Hach Mohammad Si Aiad, Sedik Mohammad Haduch, Abdeslam Hosain Mesaud, Taher Hach Amar, Benasar Abdelaziz Ahmad, Abdeslam Ahmad Alí, Mohammad Abdelah Alí, Abdelkader Larbi Mohammad, Mohammad Mohammad Hammú, Abdeslam Mohammad Ahmad, Mohammad Butahar Abdeslam, Buquer Ahmad Mohammad y Mohammad Ahmad Mohammad.

En representación, respectivamente, de los poblados de Imesuad, Iachiren, Larauien, Titula, Isumer, Anual, Ibetiuen, Bucarcar, Zauia Misab, Abonsar, Hanut, Iarrasen, Ilgan, Isianen, Asrontili, Tizi, Yeber, Tazarín, Imexnut, Tidmamen, Iherauen, Tercha, Boines, Tazalin, Iqueniuen

y Tasrut

Secretario: El Taleb Sid Abdelkader Alí Sumari.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE TAGUIDIT DE LA CABILA DE BOKOIA DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Visite los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Taguidit de la Cabila de Bokoia del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Arbi Mohammad Haddú.

Vocales: Sid Mohammad Alí Mohammad, Hadi Xaieb Ahmad, Mohammad Mohammad Alí, Ahmad Amar Xaieb, Mohammad Abdelah Hammú, Benasar Abdelah Mohammad, Amar Ahmad Hach Alí, Abdeslam Bugar Aixa, Hammadi Mohammad Yilali, Tuhami Hammú Alí, Mohammad Alí Amarux, Salah Hadi Kaddur, Amar Ahmad Amar, Haddú Mohammad Alux y Mohammad Hammud Musa.

En representación, respectivamente, de los poblados de Aduz, Ait Budir, Ait Harchon, Aserurlan, Bades, Bagambu, Ijanturen, Merabet, Tad-

cant, Tagragra, Taguidit, Tagsa, Taunil, Tigut Tizi Aali.

Secretario: El Taleb Sid Abdeslam Ahmad Aduzi.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de

mayo de 1953) .- Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AMAIR DE LA CABILA DE B. ITTEFT DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

condiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Amaiar de la Cabila de B. Itteft, del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Amar Taieb Kaddur.

Vocales: Sid Xaib Kasem Haddux, Mohammed Amar Taher, Abdeslam Mohammadi Buyida, Lahsen Mohammad Selam.

En representación, respectivamente, de los poblados de Amaiar, Dar el Aras, Zauia, Iscluan, Dar Buyida, Aduana y Assamar Amar.

Secretario: El Taleb Sid Mohammad Mohammad Boazza.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-'imitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de

mayo de 1953).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE UADIEN DE LA CABILA DE B. ITTEFT DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pundiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Uadien de la Cabila de B. Itteft, del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Abdelkader Amar Mohammad.

Vocales: Sid Abdeslam Amar Mohamad, Mohammad Selam Mohammad, Said Mohammad Chaieb, Amar Hadux Lahsen, Mesaud Abdelkader Amar, Mohammadi Mohammad Amar, Mohammad Xaieb Selam y Abdelkader Amar Mohammad.

En representación, respectivamente, de los poblados de Tigalin, Iseriahen, Beni Chicar, Marnisa, Anzeruch-Tabiat, Auizart, Iharchunen y Senada.

Secretario: El Taleb Sid Abdelah Mohammad Zarhun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AIT ISA DE LA CABILA DE B. ITTEFT DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ait Isa de la Cabila de B. Itteft, del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Madani Mohammad Amar.

Vocales: Sid Said Amar Abdelah, Hamadi Abdeslam Mohammad, Amar Alux Teib, Mohammad Amar Mohammad.

En representación, respectivamente, de los poblados de Amsac, Ichtuana, Ait Isa y Iulhayen.

Secretario: El Taleb Sid Abdelah Haddú Amar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE IZERUALEN DE LA CABILA DE B. ITTEFT DEL TERRITORIO DEL RIF

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaas en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Izerualen de la Cabila de B. Itteft, del Territorio del Rif, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estara integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Haxi Haddú.

Vocales: Sid Mesaud Mohammad Mohammadi, Solimán Solimán Mohammad, Alí Mohammad Alí, Xaieb Amar Abdelah, Hadux Selam Abdelah, Butahar Mohammadi Moro, Alí Haddú Amar, Abdeslam Seddik Haddux y Abdeslam Amar Mohammad.

En representación, respectivamente, de los poblados de Izerualen, Hach Bucar, Ailan, El Ars, Buhasain, Tigza, Iberrahuten, Zaituna y Bus-

mada y Lahuat.

Secretario: El Taleb Sid Ahmad Mohammad Xaieb.

Ministerio de Cultura 2011

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de

mayo de 1953).--Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 16 de mayo de 1953. — El Genéral de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE BENI HELID DE LA CABILA DE BENI ZIAT DEL TERRITORIO DE GOMARA

Loor a Dios único; Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 23 de Rabía 2.º de 1372 (corres-

pondiente al 10 de enero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Beni Helil de la Cabila de Beni Ziat del Territorio de Gomara, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Amad Abdeslam.
Vocales: Sid Said Mohammad Lahsen, Avaxi Mehdi Bakali, Abdeslam
Mohammad Hammar, Abdeslam Mohammad Azlu, Madani Mohammad
Madani, Mohammad Ahmad Busef, Ahmad Abdeslam Mohammad y Alí
Mohammad Marzuk.

En representación, respectivamente, de los poblados de Bured, Zauia Suk, Imzarden, Agulal. Azagar, Marcadu, Ichaclalen y Canel.

Secretario: El Taleb Sid Abderrahman Said Marzuk.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 5 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 19 de

mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación v ejecución—Dado en Tetuán, a 19 de mayo de 1953. — El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 24 de abril último, nombrando Aadel de 2.ª categoría de la mehacama del Ajmás Bajo (Chauen) a S. ABDSE-LAM BEN SI MOHAMMED EL HACHIN EL HOMSI EZ-ZERUALI.

OTRO de fecha 30 del mismo mes, nombrando Chej de la Fracción de Quifán (B. Gorfet-Lucus) a S. ABDELCADER BEN MOHAMMED EL BAHERI.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Caid de Beni Said (Ye-

bala) a S. MOHAMMED BEN ABDELUAHAB EL BAKKALI.

OTRO de fecha 27 de abril último, nombrando Aadel de 1.ª categoría de le Mehacama de Alcazarquivir a S. MOHAMMED BEN MOHAMMED YEBARI EL KASERI.

RECTIFICA NOMBRE

DECRETO VISIRIAL de fecha 28 de abril p. pdo., rectificando el de 13 de Yumada 1.º de 1372 (29 de enero de 1953) nombrando Aadel de 1.ª categoría de la mehacama de Ahl Serif (Lucus) a S. ABDERRAHAMAN BEN AHMED BEN CHEDDADI en el sentido de que su verdadero nombre es S. ABDERRAHAMAN BEN MOHAMMED ECH-CHEDDADI.

EAJAS

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de abril citado, disponiendo la baja en el cargo de Jalifa del Caid de la cabila de Beni Sidel (Quert) de S. AAMAR BEN AL-LAL BEN MOHAMMED MESAUD HIANEN.

OTRO de fecha 30 del mismo mes, disponiendo la baja de S. MOHA-MED BEN HACHMI EL AZIZI en el cargo de Chej de la Fracción de

Quifán de la cabila de B. Gorfet (Lucus).

Tetuán, 26 de mayo de 1953.

Delegación de Economia, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA HANA NAHON BENCHI-MOL PARA AMPLIAR SU FABRICA DE CARAMELOS INSTALADA EN TETUAN

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por doña Hana Nahón Benchimol, solicitando autorización para ampliar su fábrica de caramelos emplazada en Tetuán, proximidades del Hospital Militar, con la instalación de dos bombos de 45 cms. de diámetro de base para gragear y un bombo abrillantador de peladillas, sin aumento de la potencia instalada, con una capacidad de producción en la ampliación de 100 kilogramos ciarios.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.ª—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni

traslado de la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª-El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN MES, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca puplicada en el B. O. de la Zona.

4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas,

pero constituirá su informe favorable.

5.ª—Mensualmente deberá remitir a la Inspección de Industrias, una declaración jurada haciendo constar las entradas de materias primas y

productos elaborados.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de

mayo de 1953).-Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD SHELL (MARRUE-COS) LTDA. PARA AMPLIAR SU ESTACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EMPLAZADA EN LARACHE

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Juan José Rodríguez Lorente, en nombre de la Sociedad SHELL (Marruecos) Limitada, solicitando autorización para instalar en su estación de suministro de carburantes, emplazada en Larache, plaza de Cuatro Caminos, un depósito subterráneo de 3.000 litros de capacidad y una bomba manual, para suministro público de gas-oil.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª-Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.ª—La instalación y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN MES, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas.

pero constituirá su informe favorable.

5.ª—La instalación deberá sujetarse en todas sus partes al Reglamento

de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos vigente.

6.ª—El concesionario, viene obligado a quitar esta nueva instalación, a requerimiento de la Junta de Servicios Municipales de Larache, cuando las necesidades de la futura reforma de la Plaza de Cuatro Caminos, así

lo aconsejen.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A LA SOCIEDAD SOCONY VA-CUUM OIL COMPANY, PARA AMPLIAR SU ESTACION DE SUMINISTRO DE CARBURANTES EMPLAZADA EN VILLA NADOR

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don José Atalaya Viagas, como Gerente de la Sociedad Socony Vacuum Oil Company, solicitando autorización para ampliar su estación de suministro de carburantes, emplazada en Villa Nador, Av. del General Girona, núm. 100-106, con la instalación de un depósito subterráneo de 5.000 litros de capacidad y un aparato surtidor eléctrico para suministro de gasolina y un aparato manual surtidor, tipo intemperie, para gas-oil.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociadas sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.ª—La ampliación y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuesen precisas,

pero constituirá su informe favorable.

5.ª—La ampliación deberá ajustarse en todas sus partes al Reglamento de Establecimientos Incómodos, Insalubres y Peligrosos vigentes.

6.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A INDUSTRIAS VEGETALES, S. A. PARA INSTALAR UNA SUBESTACION DE TRANSFORMACION DE 100 KVA. Y UNA LINEA SUBTERRANEA A 15.000 V. EN CASTILLEJOS

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Ramón Lacambra Canals, como Gerente de "Industrias Vegetales, S. A."; solicitando autorización para instalar en su fábrica de crín vegetal de Castillejos, una subestación de transformación de 100 KVA., tensiones 15.000/220-127 voltios y una línea subterránea de alimentación a 15.000 v. de 100 metros de longitud, para el accionamiento de la misma.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociadas sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.
- 2.ª—La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el Proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adoptarse en todos sus detalles constructivos a las disposiciones sobre la materia vigente en la Zona de Protectorado.
- 3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca

publicada en el B. O. de la Zona. El concesionario dará cuenta a la Inspección de Industrias de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del Acta de puesta en marcha.

- 4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.
- 5.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON GABRIEL BLASCO LAVADO PARA AMPLIAR SU MOLINO DE CEREALES INSTALADO EN ZELUAN

Loor a Dios Unico: Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Gabriel Blasco Lavado, solicitando autorización para ampliar su molino molturador de cereales instalado en Zeluán, c/Arcila núm. 6, con la instalación de una limpiadora, una deschinadora y un cernedor, sin aumentar la capacidad de producción del molino autorizado, de 120 kgs. de cereal molturado por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación

y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociadas sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.
- 2ª—La ampliación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslado de la misma que no sean previamente autorizados.
- 3.ª—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.
- 4.ª—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materias primas o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.ª—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobase que jas actividades de la misma tuviesen simultaneidad con las de cualquier panadería, aún cuando no figurasen a nombre del mismo propietario.

6.ª—Periódicamente dará cuenta a la Inspección de Industrias, de todo el trabajo realizado en el molino, de acuerdo con las instrucciones

que se le dicten.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extra-

limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 2 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 16 de mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 16 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 265, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "MONTE STAH TIDUI"

Loor a Dios único: Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de

1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Chual de 1369 (correspondiente al 11 de agosto de 1950), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 265, del Territorio del Rif, denominada "Monte Stah Tiduin".

Visto el Decreto Visirial de fecha 22 de Hiyya de 1370 (correspondiente al 25 de septiembre de 1951), concediendo la prórroga de un año para terminar las operaciones de deslinde de la citada finca.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para

finalizarlos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 265, del territorio del Rif, denominada. "Monte Stah Tiduin".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 19 de

mayo de 1953).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 19 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General, José Cuesta Monereo.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 13 de mayo de 1953, por el que se concede a los legales herederos del que fué Guarda Forestal MOJTAR BEN LAARBI AHMED BEN MUSA, el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía de dos mil pesetas a partir del día 3 de diciembre de 1951.

DESTINOS

ACUERDO de 15 de mayo de 1953, por el que se concede el traslado, con carácter voluntario a la Jefatura del Servicio de Arquitectura, en Tetuán, procedente del Departamento del mismo Servicio en Larache, del Aparejador Marroquí SID ABDELKADER BEN ABDESELAM.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 15 de mayo de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 27 de abril último, al Interventor de 2.ª DON JOSE PEREZ MORENO.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 8 de mayo de 1953, por el que se nombra a DOÑA MARIA DE LA ENCARNACION GARCIA FERNANDEZ, para el cargo de Mecanógrafo Temporero al servicio de esta Administración.

Tetuán, 25 de mayo de 1953.

AVISO

Se hace público, para general conocimiento, que el anuncio ue Oposición para proveer doce plazas de Comadronas de 2.ª clase de los Servicios Sanitarios, publicado en el B. O. de la Zona núm. 16, de 17 de abril último, ha sido modificado en el sentido de que se prorroga el plazo de admisión de instancias hasta el día 5 de julio próximo y el de los ejercicios que comenzarán el día 20 del mismo mes.

Tetuán, 22 de mayo de 1953.—El General de División, Delegado General,

José Cuesta Monereo.

MARROO PERSONAL

Comisaría de España en Marruecos, se dice con esta fecha a la Delegación de de esta Alta Por la Delegación General

Asuntos Indígenas lo siguiente:

"Esta Delegación en virtud de las facultades que la confiere el Artículo 2.º del Decreto Visirial de fecha 4 de Junio del pasado año 1952 (B. O. de la Zona n.º 32), ha declarado con derecho a Indemnización al personal marroquí comprendido en la unida relación, cuyos haberes se les satisfarán por una sola vez y con arreglo a la legislación musulmana, de acuerdo con el Artículo 4.º del Dahir publicado con fecha 18 de Julio del referido año 1952 (B. O. de la Zona n.º 29)".

Lo que de orden de S. E. El Alto Comisario, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. 1. muchos años.—Tetuán, Mayo de 1953.—El General de División Delegado General.—JOSE CUESTA MONEREO.

	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Por Dahir de 4 de Ju- nio de 1952 (B. O. de	la Zona n.º 29) y De- creto Visirial de 8 de Agosto de igual año (B. O. de la Zona	número 32) "			*	*	
	Cuantía de la Indemnización	Cuantia de la Indemnización 11.000,000		11.000,00	16.500,00	44 000 00	11.000,00	11.000,000	
	Clase, Nombre y número de los Causantes	Maun n.º 302, Mohamed Ben	Abat Rabat	Maun n.º 7985, Mohamed Ben Al-1al Holti	Maun 2.°, n.º 222, Ahmed Ben Mohamed El Sahali	Maun 2.°, n.º 4138, Mohamed	ben Mesaud Ketami	Mokaden n.º 2248, Mohamed Ben Amar Ben Quedani	
	Arma, Cuerpo o Unidad a que perteneció	Mehal-la del Quert n.º 6		Mehal-la de Gomara n.º 4	Guardia Personal de S. A. 1. El Jalifa	Mehal-la de Gomara n.º 4		Mehal-la del Rif n.º 5	
The second name of the second	Parentesco con los causantes	Víuda	Huerfano "	Viuda	Viuda	Viuda	Huerfana	Viuda Huerfano	* *
distribution of the second sec	Nombre de los interesados	Fatoma Bentz El Caib Amar Chilah	Et-Tieb Belaid Fadma	Sohora Bentz Brahin Mesiui	Aixa Bentz Mohamed B. Abdel- Luaheb	Hand-Duch B. Gotes El Saide	Fatoma B. Mohamed B. Mesaud	Yamina Bentz Hattach Ben Abdinbi Mohamed	Tamimut

Intervención Principal de Marina

Almadraba de PUNTA OMARA

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido declarada desierta la segunda subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, número 3 de 16 de enero del corriente año, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de Almadrabas de 20 de junio de 1933 (B. O. núm. 22) se anuncia que se saca a pública licitación y con estricta sujeción a las disposiciones del referido Reglamento, la concesión durante veinte años improrrogables del pesquero de almadraba denominado PUNTA OMARA, sito en aguas del Mediterráneo, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación con arreglo al modelo que se inserta a continuación en todas las dependencias de la Intervención Principal de Marina del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención de Marina de Río Martín, así como en las de la Intervención Principal de Marina en Tetuán, el plano cficial que determina la situación del pesquero, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones se extenderán en papel y sello correspondiente, ajustándose, precisamente, al Reglamento relativo al Impuesto del

Timbre vigente en esta Zona de Protectorado.

Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, no se cursará por los Centros Oficiales, protesta alguna fundada en los términos del anuncio y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio, y, con suficiente

antelación, se publicará otro complementario en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de pliegos de licitación. 2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 26 de mayo de 1953.—El Interventor Principal de Marina, Ca-

pitán de Navío, Manuel Seijó.

PLIEGO DE CONDICIONES

Con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión dutante veinte años del pesquero de almadraba PUNTA OMARA, en aguas del Mediterráneo.

Primera—El tipo para la subasta será de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS (188.062,50).

Segunda.—El solicitante del pesquero, D. Ramón de Carranza y Gómez, representado en la petición de la almadraba por don Francisco Vallecillo Pecino, tendrá, por última vez, el derecho de tanteo, con arreglo a lo dispuésto en el artículo 15 del Reglamento de almadrabas.

Tercera.—Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el Reglamento de Almadrabas, a cuyas prescripciones se obliga el concesio-

nario y en las cuales están contenidos sus derechos y obligaciones.

Cuarta.—Las cuestiones y dudas que surjan con respecto al cumpli-

miento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

Quinta.—La situación asignada al pesquero queda determinada en la

siguiente forma:

SITUACION DE LA BASE

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente ados puntos inconfundibles del terreno, cuyas situaciones geográficas son:

PUNTO A: Latitud N: 35° — 32' — 17"

(Ras Mencand) Longitud: 5° — 10' — 18" W. de Greenwich.

[3]

PUNTO B: Latitud N: 35° — 30' — 50"

(Km. 37,720) Longitud: 5° — 09' — 36 W. de Greenwich).

SITUACION DEL PESQUERO

La situación del centro y de la almadraba, se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos:

 $A = 41^{\circ} - 15'$ $B = 27^{\circ} - 51'$ $C = 110^{\circ} - 54'$

y por las coordenadas geográficas siguientes:

Latitud N: 35° - 32' - 10"

Longitud: 5° — 09' — 20" W. de Greenwich (aproximada).

Sexta.—El largo de la rabera será, a lo más, de dos mil metros y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del vigente Reglamento de almadrabas.

Séptima.—La almadraba será precisamente de buche.

Octava.—La almadraba pescará de retorno.

NOVENA.—A las proposiciones se acompañará el resguardo de la Delegación de Hacienda del Protectorado, o de la Caja General de Depósitos de España, que acredite el ingreso, en concepto de fianza provisional, de una cantidad igual al 25% del tipo de licitación señalado para la subasta. Décima.—A las proposiciones se acompañará documento oficial que

acredite la personalidad del solicitante.

Undécima.—También se acompañará a las proposiciones, certificación debidamente reintegrada, en la que se hará constar que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, indirecta, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (B. O. núm. 20).

MODELO DE PROPOSICION

Don con domicilio en la calle de número en su nombre, en competentemente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona, número ... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero de almadraba PUNTA OMARA, se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente y a pagar cada semestre al Majzen la cantidad de pesetas. Para los efectos oportunos, designa la población de la Zona donde radica el pesquero como su domicilio piso de la casa número de la calle (fecha y firma)

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante una plaza de Auxiliar 1º del Cuerpo Administrativo Municipal en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, se anuncia su provisión mediante concurso de traslado entre los de dicha categoría, conforme a lo previsto en el art. 39 del Estatuto de Funcionarios y Empleados Municipales.

Por si no fuera solicitada por ningún Auxiliar 1º, pueden también concursarla los de 2ª clase con dos años de servicios efectivos, en la inteligencia de que los que no lo hagan se entenderá que renuncian al ascenso que

en esta ocasión pudiera corresponderles.

Las papeletas de petición, cursadas por conducto reglamentario, salvo las de los excedentes, que pueden enviar directamente los interados, deberán tener entrada en la Inspección de Entidades Municipales dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la fecha del presente Poletín Oficial de la Zona.

Tetuán 23 de Mayo de 1.953.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado durante el mes de abril de 1953.

Francisco Solano Luengo; Jesús Sevilla Pasamón; Ahmed Ben Abdeslam Arrais; Mohamed Ben Azuz Haquín; Rafael Fernández Taffay; Juan Juaneda Saurina; Mulai Mohamed Mehdi; Manuel Martín Peruno; Angel Losada Vázquez; Enrique Maldonado Fernández; Federico W. Kell Fast; Fernando Alba Izquierdo; Trinidad Jiménez Carrilero; Antonio Morales Barroso; Hamida Besaier Laguari; Andrés Sánchez Riquelme; Abdeselam Amar Mohamed.

Tetuán, 25 de mayo de 1953.—El Delegado, Tomás García.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

Extracto de petición de industria incómoda, insalubre y peligrosa.

Peticionario: ATLANTIC REFINIG COMPANY OF NORTH AFRICA.
Objeto: Instalar un depósito subterráneo de 10.000 litros y dos de
5.000 litros cada uno, un surtidor manual, dos surtidores eléctricos, un
compresor con motor de 5 CV. y un elevador de 5 Tm. con motor de 13'5 CV.

Emplazamiento: Tetuán. Aguada.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en la Inspección de Industrias, en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 20 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º:

P. El Subdelegado, J. Tamarit.

Extracto de petición de nueva industria.

Peticionario: DON FRANCISCO ORTIZ SOTOMAYOR.

Objeto: Taller de construcción y reparación de radiadores para automóviles, compuesto de un taladro, una pulidora y un compresor, accionado todo por un motor de 1 CV.

Cap. producción: 150 radiadores anualmente.

Emplazamiento: Tetuán, calle Iradier, 1.

Cualquier reclamación en contra de esta petición, deberán presentarla en el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del a fecha en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la Zona, ante la Inspección de Industrias.

Tetuán, 20 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. L. Pampín.—V.º B.º: P. El Subdelegado, J. Tamarit.

Subdelegación de Comercio y Abastecimientos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE JUNIO próximo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25), de 9 de julio de 1.952 (B.O. número 28), serán las siguientes:

ACEITE.

AZUCAR.

CAFE.

HARINA DE TODAS CLSES.

TE.

TRIGO.

CEBADA.

ALUBIAS.

PIELES DE GANADO VACUNO FRESCAS.

GANADO VACUNO.

HUEVOS.

SACOS FRANJA ROJA, con anagrana "Importación Temporal", quelando absolutamente prohibidas las expediciones de éste saquerío translortando mercancías, excepto cuando transporten harina, en cuyo caso lirtirá los efectos de guía la documentación que acredite la partida de que le trate.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1.950, meda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 Kgs de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades, siempre me, tanto unos como otros artículos, sean de producción del pais.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

Concurso de destajo

Por el presente se saca a concurso el destajo de las obras de MOVI-MIENTO DE TIERRAS EN EL CAMPO DE FUTBOL DE TANGER.

Presupuesto 357.174,80 pesetas.

Fianza provisional 7.143,49 pesetas.

Admisión de proposiciones: Hasta las DOCE HORAS en punto del día DIEZ Y SEIS DE JUNIO próximo en el Servicio de Contabilidad SU-BASTAS de esta Delegación, Tetuán, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 26 de mayo de 1953.—Vicente Martorell.

Ayudantía Militar de Marina de La Linea de la Concepción

Relación nominal filiada de los inscriptos en este Trozo, nacidos durante el año 1934, que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 110 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento v Reemplazo de Marinería de la Armada, que han de constituir el alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1954.

Alfredo Candil Camacho, hijo de Manuel y Teresa, natural de Larache, nacido el 24 de febrero de 1934.

La Linea, 20 de abril de 1953.—El T. de N. Ayudante Militar Marina, Luis Vázquez.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL, S. A.

VILLASINDA, 6 LARACHE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 22 de febrero de 1946, se hace público que, con fecha 16 del actual, ha quedado constituída en Larache la Sociedad Anónima "COMPAÑIA FINANCIERA COMERCIAL", mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Cónsul de España, en funciones notariales, de dicha ciudad, con un capital de un millón de pesetas, representado por veinte acciones de cincuenta mil pesetas nominales cada una, cuyo objeto es dedicarse al comercio y a la industria en general.

Se reserva al capital marroquí la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, que suponen cinco acciones de cincuenta mil pesetas cada una, con tipo de emisión a la par y con desembolso íntegro del capital suscrito en el momento de formalizarse la suscripción.

Aquellos súbditos marroquíes residentes en esta Zona del Protectorado a quienes puedan interesar la suscripción se dirigirán para ello, al domicilio social, calle Villasinda número seis,

de Larache.

Larache, a dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.--Por los fundadores, José Villar Padín.

DON ENRIQUE MORA DE CODECIDO, Secretario del Consejo de Administración de "Industrial Marítima, S. A.".

CERTIFICO: Que en el Consejo de Administración celebrado en la Factoría Ballenera de Beliumex, Tetuán, el día 26 de

mayo de 1953, se tomó entre otros acuerdos, el siguiente:

"Convocar con arreglo a lo que determinan los Estatutos de la Sociedad, Junta General Ordinaria en Madrid para el lunes 22 de junio en primera convocatoria a las 13 horas y a las 13'30 horas en segunda, en Alcalá número 21, planta sexta, con objeto de examinar la Memoria y Balance del ejercicio correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y dos".

Y a efectos de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, expido el presente en Tetuán a

veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Industrial Marítima, S. A. -- El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Mora.